

Recomendación No. 1/2017

Asunto: Sanción a **Ricardo Manuel Salazar Ruiz**
Subdirector de Radio Guadalajara Operadora
del Sistema Universitario de Radio, Televisión y
Cinematografía.

Consejo de Administración del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía de la Universidad de Guadalajara.

Distinguidos Consejeros:

1.- El **Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad de Guadalajara** con fundamento en el artículo 74 bis del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, así como de las atribuciones que marcan los Lineamientos del Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad de Guadalajara y en atención a la normatividad aplicable en telecomunicaciones y radiodifusión.

2.- Teniendo como objeto una política editorial imparcial y objetiva, artículo 1 y 4 de los Lineamientos del Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad de Guadalajara y en atención a la relevancia del caso nos expresamos sobre el asunto de esta recomendación según los siguientes:

I. Hechos.

3.- El día miércoles 5 de abril del 2017 entre las 05:30 y las 07:00 horas **Ricardo Manuel Salazar Ruiz** durante el programa de radio "Start", del que es titular, expresó al aire comentarios que resultaron ser ofensivos al personal sindicalizado de la Universidad de Guadalajara.

3.1.- Los dichos de **Ricardo Manuel Salazar Ruiz** fueron siguientes: "Bueno, les voy avisando que los que ganaron los boletos hay que recogerlos hoy o mañana porque ya ven como son de huevones los sindicalizados y se van a ir de vacaciones así que no van a estar por acá y ustedes tienen que responder el día de hoy o mañana o más bien dicho venir a recogerlos".

4.- El día 24 de abril del 2017 mediante Oficio No. CUCEA/SVDE/OSURTC/0319/2017 firmado por el **Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, el **Mtro. Gabriel Torres Espinoza**, informó al periodista **Ricardo Manuel Salazar Ruiz** lo siguiente:

Página 1 de 4



“[...] se le comunica la presente suspensión por siete días, sin goce de sueldo, del 1 al 7 de mayo del 2017. La presente sanción se aplica, ya que dicho no corresponde a la realidad, y constituye una falta que debe ser penalizada por apartarse de las políticas y normas de esta estación de radio, además de los derechos que tienen los trabajadores sindicalizados. Se lo conmina a que en lo sucesivo sea cuidadoso de los adjetivos usados desde los micrófonos de radio Universidad, especialmente cuando dichos pueden ser constitutivos de actos discriminatorios, ofensivos o que vulneren derechos laborales debidamente establecidos en la norma universitaria. Sea, también, una amonestación, para que esto no vuelva a ocurrir”.

II. Observaciones.

5.- Los hechos transcritos en los párrafos anteriores se discutieron ampliamente por separado con Carlos Martínez Macías, Subdirector de información del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía de la Universidad de Guadalajara, así como también con el periodista sancionado **Ricardo Manuel Salazar Ruiz**.

6.- En este sentido el **Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad de Guadalajara** en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 6 de nuestro reglamento, específicamente la fracción I, según la cual le corresponde “coadyuvar a la definición de los criterios que las estaciones de radiodifusión de la Universidad de Guadalajara deberán seguir para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva del Sistema”, vemos pertinente distinguir entre dos cuestiones que se desprenden de los hechos descritos: (6.1) el aspecto laboral del sancionado y (6.2) las garantías que aseguren la independencia e imparcialidad de la política editorial del Sistema.

6.1.- En cuanto al aspecto laboral consideramos que las sanciones impuestas por el incumplimiento de las políticas y normas de la estación de radio por parte de los comunicadores, deben ser justificadas e impuestas por las áreas administrativas correspondientes de la Universidad de Guadalajara, instancias que deben ser distintas y autónomas al **Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**. Esta consideración no sólo porque se encuentran involucrados derechos laborales —en este caso del trabajador **Ricardo Manuel Salazar Ruiz**—, sino principalmente para evitar el conflicto de intereses que supondría para el Sistema promover una política editorial independiente e imparcial de sus comunicadores y, al mismo tiempo, ser la autoridad sancionadora de ellos.

6.2.- Lo que sí corresponde al Sistema, es ofrecer el derecho de réplica contemplado en el artículo 6 de la Constitución General, cuando con motivo de algún comentario derivado de la actividad periodística, cierta persona o

institución se sienta aludido indebidamente o faltando a la verdad. De esta forma se garantiza la independencia e imparcialidad del ejercicio periodístico, así como también se respeta el disenso y se brinda voz a los agentes aludidos en las piezas periodísticas.

7. Todo medio de comunicación debe tener la más amplia aplicación del derecho a la libertad de expresión, la manifestación e las ideas y el derecho a la información de sus audiencias. Más aún un medio de comunicación universitario. De los hechos que motivan esta recomendación no se configura que exista algún tipo de censura por parte de la autoridad y solo se puede deducir el hecho de un asunto de carácter laboral establecido en la normatividad universitaria. Todo lo anterior sin hacer caso omiso que la sanción se desprende de un dicho del conductor realizado al aire sobre el personal sindicalizado de la propia estación de radio y de la que el sancionado es superior jerárquico, motivo por el que se deriva la sanción impuesta. No sobra recordar que sobre el derecho fundamental a la libertad de expresión, existe la restricción del derecho a no ser difamado o acusado de algo sin las respectivas pruebas, aspectos que deben resolver instancias distintas al Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía.

III. Recomendaciones al Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía.

PRIMERA. Elaborar un Código de ética y buenas prácticas del ejercicio informativo del **Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**.

SEGUNDA. Establecer criterios del ejercicio del derecho de réplica para atender casos como el que ocupa esta recomendación.

TERCERA. Dar vista, a los efectos que corresponda, al defensor de las Audiencias, Mtro. Gabriel Sosa Plata.

CUARTA. Hacer pública esta recomendación en la página institucional.

Comuníquese la presente al Subdirector de Radio, Ricardo Manuel Salazar Ruiz, así como al Mtro. Gabriel Torres Espinosa, Director del SURTV.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 21 junio de 2017

Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad de Guadalajara



ANDRÉS VILLA ALDALCO



MARÍA EUGENIA GARCÍA SÁNCHEZ



JOSÉ DE JESÚS IBARRA CÁRDENAS



NEFTALÍ LIZZETTE HARO VÁZQUEZ



LUIS SÁNCHEZ PÉREZ